



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, junio dieciséis (16 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo BANCO CAJA SOCIAL S.A. Nit. 8600073354 contra FUNDACION SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y EL APOYO Nit. 9000898375, representada por PEDRO JOSE BAUTISTA CHARRY C.C. 12110031. Radicación 41001-41-89-004-2023-00115-00.

Conforme la petición de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FUNDACION SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y EL APOYO representada por PEDRO JOSE BAUTISTA CHARRY, por pago total de la obligación.

2º.- NEGAR el levantamiento de las medidas cautelares; por cuanto no se decretaron.

3º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B